



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00827643-NEU-LYT#MGE - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00827643-NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-001006/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos N° 169/11, N° 003/16, N° 020/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 0002/19, N° 040/19, N° 134/20, DECTO-2021-239-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2092-E-NEU-GPN, DECTO-2022-115-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 169/11, se estableció llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, con el cometido de brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que en el marco de dicho Decreto se suscribieron los Convenios entre la Provincia, los Municipios y las Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de los recursos necesarios y la transferencia de los fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación específica para la ejecución de las tareas referidas de mantenimiento escolar;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos tuvo el contralor técnico sobre las obras de mantenimiento menor y la verificación de la imputación de los gastos realizados por los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de los convenios suscriptos con la Provincia hasta el día 18 de enero de 2022;

Que mediante Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN se estableció: *“Artículo 1°: REASÍGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36° inciso u) del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de Enero de 2022”;*

Que mediante Expediente Electrónico EX-2022-00733790-NEU-LYT#MGE, la Contaduría General de la Provincia mediante documento IF-2022-NEU-00787987-CGP#MEI, realizó observaciones a las rendiciones presentadas por los Municipios y Comisiones de Fomento, es por ello que, se gestionó solo el pago de los aportes de deuda por mantenimiento escolar año 2021 de las localidades que presentaron la documentación correspondiente de conformidad con la Nota NO-2022-00804175-NEU-ARMANESC#MGE;

Que por lo expuesto precedentemente, se procede a tramitar mediante los expedientes del Visto, aquellas rendiciones que se encontraban pendientes de revisión y a exceptuar la limitación de aquellas que excedieron el monto inicial otorgado oportunamente;

Que la documentación y comprobantes respaldatorios inherente a mantenimiento escolar deberán quedar a resguardo de los Municipios y Comisiones de Fomento, los que podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de certificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los fondos;

Que resulta necesario liquidar y pagar la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 16/100 (\$46.465.282,16.-) correspondientes a la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento edilicio correspondiente al período 2021;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, que certifica crédito suficiente para afrontar la erogación de que se trata, según montos remitidos por la Coordinación Articulación Mantenimiento Escolar mediante documento IF-2022-00925245-NEU-ARMANESC#MGE;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Coordinación Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaria de Hacienda y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento IF-2022-00925245-NEU-ARMANESC#MGE que forma parte de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares del ciclo lectivo 2021, ascendiendo a un monto total de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 16/100 (\$ 46.465.282,16.-).

Artículo 2°: EXCEPTÚASE la limitación de las rendiciones detalladas en el documento IF-2022-00925247-NEU-ARMANESC#MGE que excedieron el monto inicial otorgado oportunamente mediante Decretos DECTO-2021-239-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2092-E-NEU-GPN.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES.

SUB 001 – CONVENIO CON MUNICIPIOS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	907	1111	\$24.260.246,29
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	912	1111	\$188.470,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	915	1111	\$2.339.195,79
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$752.933,10
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	805	1111	\$326.564,00

09	GE	01	03	04	08	05	07	03	919	1111	\$242.730,22
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	\$1.273.556,20
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	923	1111	\$6.081.639,42
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	813	1111	\$362.547,23
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$6.056.258,29
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	930	1111	\$1.060.758,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	816	1111	\$506.400,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	819	1111	\$217.530,00
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	933	1111	\$1.970.273,51
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$826.180,11

TOTAL: pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 16/100 (\$ 46.465.282,16.-).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que la documentación y comprobantes respaldatorios inherente a mantenimiento escolar deberá quedar a resguardo de los Municipios y Comisiones de Fomento, los que podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de certificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los fondos.

Artículo 6: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.